

11

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
DEMANDA	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	MATEO ROMAN CORRALES
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ALBERTO JIMENEZ ESPINOZA
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00443-00

Por medio de apoderada judicial, el señor MATEO ROMAN CORRALES presentó demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

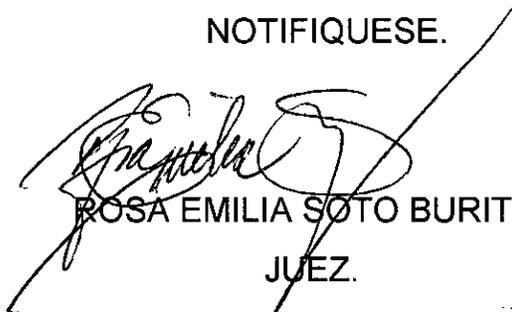
**RESUELVE:**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

**APORTAR**, las correspondientes partidas del estado civil de los herederos determinados del señor JORGE ALBERTO JIMENEZ ESPINOZA, señalados demandados, a saber: SANDRA CRISTINA, ADRIANA MARIA, DIANA PATRICIA, EBER JOSE, JAIME ALONSO Y JUAN CARLOS JIMENEZ ESPINOZA; en todo caso, atender las reglas contenidas en el artículo 85 del Código General del Proceso.

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al doctor HÉCTOR MARIO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, abogado titulado y en ejercicio para presentar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

